

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO****AGENCIA DE GESTIÓN DE AYUDAS UNIVERSITARIAS Y DE INVESTIGACIÓN****RESOLUCIÓN EMC/2270/2020, de 17 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de personal investigador novel (FI).**

La Ley 7/2001, de 31 de mayo (DOGC núm. 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, préstamos, subvenciones y otras actividades de fomento del estudio universitario, de la investigación científica y técnica y de la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR, mediante la Secretaría de Universidades e Investigación, está adscrita al Departamento de Empresa y Conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 61/2020, de 2 de junio, de reestructuración del Departamento de Empresa y Conocimiento.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalitat de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Es aplicable la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio sobre las formas de justificación de subvenciones.

Será de posible aplicación el Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establezcan disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, el Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establezcan disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades se han delegado, en fecha de 5 de diciembre de 2002, en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación (CEAR).

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo único

Aprobar las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de personal investigador novel (FI), cuyas condiciones figuran en el anexo de esta Resolución.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Resolución EMC/2380/2019, de 16 de septiembre, por la que se aprueban las bases

CVE-DOGC-B-20266049-2020

reguladoras de las ayudas destinadas a universidades, centros de investigación y fundaciones hospitalarias para la contratación de personal investigador novel, que, sin embargo, mantiene sus efectos mientras no finalice la tramitación de las ayudas concedidas en el marco de la convocatoria correspondiente, abierta mediante la Resolución EMC/2459/2019, de 25 de septiembre.

Disposición final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos: recurso potestativo de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEAR, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC), de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las administraciones públicas; o bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el DOGC, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Barcelona, 17 de septiembre de 2020

P. d. (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003)

Joan Gómez Pallarès

Presidente de la Comisión Ejecutiva de Ayudas de Investigación

ANEXO

I. Ayudas para la contratación

—1 Objeto

Estas bases tienen por objeto regular las ayudas dirigidas a las universidades, los centros de investigación y las fundaciones hospitalarias para la contratación de personal investigador novel y promover la calidad en la investigación incorporándolo como personal investigador predoctoral en formación en grupos de investigación y en proyectos de investigación, innovación y desarrollo. Este objetivo favorecerá la profesionalización del personal investigador e incidirá en la capacidad investigadora de estas entidades con el impulso de actividades de investigación de impacto internacional y el fortalecimiento de la generación de conocimiento fronterizo en la investigación y su transferencia.

—2 Entidades beneficiarias

Pueden beneficiarse de estas ayudas las universidades del sistema universitario de Cataluña, los centros de investigación y las fundaciones hospitalarias que tengan sede operativa en Cataluña. Quedan excluidos de estas ayudas los centros tecnológicos, los centros de apoyo a la actividad tecnológica y los centros de difusión tecnológica.

—3 Requisitos de las personas candidatas

3.1 Las personas candidatas a las ayudas para la contratación de personal investigador deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Cumplir los requisitos de acceso al doctorado con las precisiones que dispone la convocatoria

correspondiente en el momento de presentar la solicitud.

b) En el momento de presentar la solicitud, los candidatos no pueden haber disfrutado en convocatorias anteriores de ninguna ayuda del para la contratación de personal investigador novel (FI) ni de ninguna ayuda para la contratación de personal investigador predoctoral en formación en los departamentos de universidades del sistema universitario de Cataluña (FI SDUR). Tampoco podrán haber disfrutado de más de 12 meses de ningún otro contrato de personal investigador predoctoral en formación en el marco del artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia de la Tecnología y la Innovación.

c) En el momento de aceptar la ayuda, las personas candidatas deben haber sido aceptadas en el programa de doctorado de una universidad del sistema universitario de Cataluña y, a fecha de inicio del contrato objeto de la ayuda, deben estar matriculadas del curso académico que establezca la convocatoria correspondiente.

d) No estar en posesión del título de doctorado.

e) Disponer de una nota media mínima de expediente académico para los estudios de grado o de la titulación equivalente igual o superior a 6,50 (escala de 0 a 10), calculada de acuerdo con los criterios especificados en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional o de acuerdo con los cálculos y declaraciones de equivalencias en función de la base.

En caso de que el estudio se haya cursado dentro del sistema universitario del Estado español y la calificación del expediente académico utilice la escala de 0 a 4, la nota media se calculará de acuerdo con el modelo de Declaración de nota media que se publicará en la página web de la AGAUR.

En el caso de estudios cursados en el extranjero, la nota media del expediente académico se calculará de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones vigentes del Ministerio de Educación y Formación Profesional de equivalencias de notas medias (<<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html>>).

En cualquier caso, las personas candidatas son las responsables de calcular las notas medias y las declaraciones de equivalencias anteriores.

f) Las personas candidatas deben incorporarse o relacionar en algunos aspectos que favorezcan la realización de su tesis doctoral y su formación en investigación en un proyecto de investigación competitivo o en un contrato o convenio de investigación o de transferencia de conocimiento con entidades públicas o empresas privadas de acuerdo con lo establecido en la base 3.2 c) de estas bases reguladoras.

3.2 Las personas directoras de tesis de las personas candidatas deben cumplir los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

a) Formar parte del personal funcionario o vinculado, según los estatutos o bajo contrato, de la entidad de adscripción de la ayuda. Esta vinculación debe garantizar suficientemente la supervisión y el seguimiento de la tesis doctoral de la persona candidata.

A efectos de estas bases reguladoras, se considerará que no cumplen este requisito el personal con dedicación a tiempo parcial, el personal en situación de excedencia, el profesorado visitante y el profesorado emérito.

b) Formar parte de un grupo de investigación reconocido por la Generalitat de Catalunya (SGR).

c) Ser investigador principal o miembro del proyecto de investigación, contrato o convenio de investigación o de transferencia al que se incorpora o se vincula la persona candidata. En el caso de los convenios o contratos de investigación o de transferencia de conocimiento, deben tener un valor mínimo de 24.000,00 (veinticuatro mil) euros.

Los proyectos de investigación, contratos o convenios deben estar vigentes o concedidos en el momento de presentar la solicitud y en el momento de la incorporación de la persona candidata a la entidad de adscripción. Si el proyecto, contrato o convenio vigente en el momento de presentar la solicitud finaliza o no se renueva antes de la incorporación de la persona candidata, se podrá sustituir por un nuevo proyecto, contrato o convenio que esté vigente en el momento de acreditar la incorporación de la persona investigadora a la entidad de adscripción.

A efectos de estas bases reguladoras, no se consideran proyectos de investigación competitivos las ayudas de apoyo a los grupos de investigación reconocidos por la Generalitat (SGR) ni las ayudas que tienen por objeto la incorporación de personal investigador.

d) Cada persona directora de tesis solo puede constar en una solicitud.

3.3 Corresponde a las entidades de adscripción y al AGAUR comprobar los requisitos anteriores que deben

reunir los candidatos y las personas directoras de tesis.

—4 Periodo de ejecución

4.1 Las ayudas para la contratación tienen la duración de un año y se podrán renovar un máximo de dos anualidades más de acuerdo con lo previsto en estas bases reguladoras y las convocatorias correspondientes. El contrato que se financia con esta ayuda deberá iniciarse el primer día de mes.

4.2 Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento y paternidad suspenderán el cómputo de la ayuda y del contrato, de acuerdo con lo que establecen el artículo 21 de la Ley de la ciencia y el artículo 6.2 del Real Decreto 103/2009. Igualmente suspenderán este cómputo las situaciones previstas en el artículo 45.1.n) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores como medida de protección de las mujeres víctimas de violencia de género. El contrato y la ayuda también se suspenderán, durante un plazo máximo de cuatro meses, en caso de reclamación por incumplimiento de las tareas del director o directora de la tesis doctoral, en las condiciones establecidas en el artículo 6 del Real Decreto 103/2019.

En estos casos, la entidad beneficiaria de la ayuda deberá solicitar la recuperación del período de suspensión durante la última anualidad de la ayuda y en el plazo máximo de dos meses antes de su finalización, y deberá acreditar documentalmente las diferentes situaciones que se hayan producido. Excepcionalmente, si los hechos causantes se producen durante los últimos dos meses de la última anualidad de la ayuda, se podrá solicitar la recuperación del periodo de suspensión antes de la finalización de la ayuda.

La recuperación debe llevarse a cabo al final de la última anualidad de la ayuda de acuerdo con los términos y condiciones que la resolución jurídica establezca.

4.3 Tanto la lectura de la tesis doctoral como la baja del programa de doctorado conllevan la finalización del contrato y de la ayuda.

—5 Importe y conceptos subvencionables

5.1 Los gastos subvencionables de las ayudas son los siguientes:

a) El gasto contractual generado durante el período de un año, que incluye el salario y la cuota patronal de la Seguridad Social. El importe de la ayuda se establecerá de acuerdo con la convocatoria correspondiente y tomando como referencia la retribución establecida en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

b) La ayuda dirigida a la financiación de actividades formativas en los términos dispuestos en el apartado II de estas bases reguladoras y con un importe de 3.000,00 (tres mil) euros para la totalidad de los tres años de ayuda.

c) Los costes de la dirección, tutela y evaluación continua de la tesis doctoral durante la vigencia de la ayuda establecidos de acuerdo con el decreto por el que se fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas de Cataluña y en la Universitat Oberta de Catalunya vigente en el momento de resolverse la convocatoria. Para acceder a esta ayuda será necesario que la persona investigadora haya completado un mínimo de tres meses del contrato de la primera anualidad de la ayuda. No serán subvencionables los precios para la gestión del expediente académico.

5.2 Los gastos subvencionables se someten al régimen fiscal vigente en el momento del otorgamiento y deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Que los gastos respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hagan en el plazo y las condiciones que determinen estas bases reguladoras.

b) Que los gastos se comprometan durante el período de ejecución de la actividad subvencionada y se hayan pagado realmente en el momento de la justificación de la ayuda.

c) Que los gastos sean verificables. A tal efecto, las entidades beneficiarias deberán conservar pruebas de la ejecución correcta de las acciones.

5.3 En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos, los impuestos personales sobre la renta, los intereses deudores de cuentas bancarias y otros gastos financieros, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni tributos y gastos de procedimientos judiciales. Tampoco son elegibles las contribuciones en especie, en especial las que corresponden a gastos internos por utilización de servicios

internos y que se justifican mediante factura o documento equivalente y que no conlleven una salida efectiva de fondos.

5.4 La regulación de los pagos en efectivo es la contenida en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, por lo que las entidades beneficiarias no pueden pagar en efectivo operaciones en las que una de las partes contratantes sea un empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500,00 (dos mil quinientos) euros o su equivalente en moneda extranjera.

5.5 El gasto contractual se puede cofinanciar con el Programa Operativo del Fondo Social Europeo (FSE) en Cataluña 2021-2027. Los gastos de dirección, tutela y evaluación continua de la tesis doctoral del programa de doctorado y los gastos de las actividades formativas no son objeto de cofinanciación por parte del FSE.

5.6 En cuanto al Fondo Social Europeo, tampoco son subvencionables los gastos relacionados con los artículos 4.3 y 5.1 b) de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2021-2027. A estos efectos, no se computarán las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como las ausencias o las incapacidades temporales, aunque a efectos de estas bases, sí se consideran gastos subvencionables por parte de la AGAUR.

—6 Solicitudes y documentación

6.1 Las solicitudes para optar a las ayudas de nueva concesión deben presentarse por medios telemáticos en dos fases:

- Primera fase (solicitud provisional a realizar por la persona candidata):

La solicitud provisional la tiene que presentar la persona candidata a la contratación por vía electrónica a través del apartado "Trámites" de la web de la Generalitat de Cataluña (<<http://web.gencat.cat/ca/tramits/>>) siguiendo las instrucciones que se indican. Una persona candidata solo puede constar como tal en una única solicitud.

En el supuesto de interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la sede electrónica, y siempre que sea técnicamente posible, la persona usuaria que acceda a ella visualizará un mensaje en que se comunique esta circunstancia, que le indicará los registros presenciales donde puede presentar la documentación alternativamente y le informará de los efectos de esta interrupción del funcionamiento en el cómputo de plazos. Sin embargo, cuando no sea técnicamente posible que la persona usuaria acceda a visualizar el mensaje mencionado y se trate de trámites que se deben hacer obligatoriamente por medios telemáticos, si se produce una interrupción durante el último día establecido para la realización del trámite correspondiente, este se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos.

El impreso de solicitud normalizado consta de un formulario general en el que se detallarán los datos de la persona candidata, los datos del centro de vinculación y de la tesis, el disfrute de otras ayudas predoctorales, los datos del director o directora de la tesis, los datos del proyecto de investigación y/o convenio o contrato de investigación o transferencia y la siguiente documentación, a anexar siguiendo las instrucciones del propio formulario:

a) Un documento anexo normalizado que incluye un breve currículum de la persona candidata, el resumen del proyecto de investigación y los objetivos científicos.

b) Si el proyecto de investigación, contrato o convenio de investigación que da cumplimiento al requisito de la base 3.2 c) se ha otorgado a una entidad distinta de la entidad de adscripción, deberá adjuntarse un documento que permita identificar este proyecto, contrato o convenio.

c) Las personas candidatas que se presenten en un centro distinto de la universidad donde han cursado los estudios de licenciatura, grado, ingeniería, arquitectura o diplomatura o los estudios de máster, deben presentar los expedientes académicos de los estudios en los que conste la fecha de obtención del título y la nota media de acuerdo con los criterios que se especifican en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

d) Si procede, también deben presentarse los siguientes cálculos o declaraciones de equivalencias:

En caso de que alguno de estos estudios se haya cursado dentro del sistema universitario del Estado español y la nota media no esté calculada de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, también se debe presentar el documento normalizado "Declaración de nota media", que se puede encontrar en la página web de la AGAUR, debidamente cumplimentado.

En caso de que los estudios se hayan cursado, total o parcialmente, fuera del sistema universitario del Estado

CVE-DOGC-B-20266049-2020

española, también se deberán presentar las declaraciones de equivalencia de notas medias calculadas de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones vigentes del Ministerio de Educación y Formación Profesional (<<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/20/203615/ficha.html>>).

e) Si procede, copia de la documentación acreditativa correspondiente a las situaciones de excepcionalidad previstas en las bases reguladoras (haber disfrutado de un periodo de baja por maternidad; haber tenido a cargo menores de seis años, personas con discapacidad física, psíquica o sensorial que dependan de la persona beneficiaria y requieran una dedicación especial, o haber sufrido una enfermedad grave o un accidente con una baja médica igual o superior a seis meses).

f) Documentación adicional requerida opcionalmente por la entidad de adscripción de la ayuda. Es responsabilidad de la entidad de adscripción hacer pública la documentación requerida antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes provisionales.

Las entidades de adscripción deben comprobar los datos que se hagan constar en el formulario y la documentación anexa y notificar cualquier necesidad de enmienda a las personas candidatas de acuerdo con la Ley 39/2015 citada y demás normativa aplicable.

- Segunda fase (confirmación de la solicitud realizada por la entidad de adscripción):

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes provisionales, se abre un plazo para que las entidades solicitantes de la ayuda accedan a la aplicación de gestión de ayudas de la AGAUR (BOGA) para confirmar o rechazar la presentación de las solicitudes realizada por las personas candidatas a la ayuda. Para presentar la solicitud provisional es necesario que la persona representante legal de la entidad firme el documento de confirmación que genera BOGA y lo remita a la AGAUR mediante la plataforma EACAT, u otro registro electrónico válido, dentro del plazo previsto por la convocatoria correspondiente. Para acceder a la segunda fase es imprescindible que las entidades solicitantes hayan firmado previamente el convenio para el tratamiento de datos de carácter personal en el marco de las convocatorias que gestiona la AGAUR y para el acceso al BOGA, de acuerdo con el procedimiento que se puede encontrar en la página web de la AGAUR (<http://agaur.gencat.cat/ca/lagaur/procediment-de-presentacio-de-persones-juridiques/>).

El documento de confirmación incluirá una declaración acreditativa o una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos siguientes:

- Tener capacidad de contratación laboral, administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las obligaciones que asumen al aceptar la ayuda regulada por estas bases.

- Haber justificado debidamente las becas o las ayudas concedidas con anterioridad con cargo a los presupuestos de la Generalitat de Cataluña.

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat de Cataluña, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

- No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.

- Presentar una declaración sobre si se han solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, en la que se haga constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada u obtenida.

- Hacer constar, por lo menos en catalán, los rótulos y las informaciones de carácter fijo y que contienen el texto que debe figurar en el interior de los centros laborales dirigidos a las personas que trabajan en ellos, de acuerdo con la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

- Cumplir la cuota de reserva para la integración social del personal discapacitado que establece la legislación vigente, si procede.

- Respetar el derecho de accesibilidad para las personas con discapacidad de acuerdo con la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.

- En el supuesto de que la institución tenga una plantilla igual o superior a 25 personas, indicar, de acuerdo con los agentes sociales, los medios que utilizan para prevenir y detectar casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo y para intervenir en sus centros de trabajo, conforme a la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

- Estar dadas de alta en el censo del impuesto sobre actividades económicas en aquellos supuestos en los que sea obligatorio.

- Estar inscritas en el registro correspondiente.
- En el caso de las fundaciones y asociaciones, haber adaptado sus estatutos a la Ley 5/2011, de 19 de julio, de modificación de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.
- En el caso de las fundaciones, haber presentado las cuentas anuales ante el Protectorado.
- Cumplir la finalidad de la subvención llevando a cabo la actividad subvencionada en el plazo que determinen estas bases o la convocatoria.
- De conformidad con lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, los beneficiarios de las subvenciones deben presentar una declaración responsable en la que manifiesten no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.
- Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de llevar a cabo, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, en su opinión, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia. Con carácter general, asumen las siguientes obligaciones:
 - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
 - Comunicar inmediatamente a la AGAUR las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención.
 - No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en el procedimiento de adjudicación de la subvención.
 - Colaborar con la AGAUR en las actuaciones que realice para el seguimiento o la evaluación del desempeño de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
 - Cumplir con las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, será aplicable el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas por la legislación vigente en materia de subvenciones.

6.2 La AGAUR y las entidades de adscripción pueden requerir, en cualquier momento de la tramitación de las solicitudes, la documentación que considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en estas bases reguladoras y en la convocatoria. La no aportación de la documentación requerida en el plazo legalmente previsto puede comportar la denegación de la subvención.

6.3 La presentación de la solicitud conlleva que se aceptan plenamente estas bases y se autoriza a la AGAUR a obtener los certificados o verificar los datos necesarios para la tramitación de la ayuda, que deben emitir otras administraciones o entidades públicas, centros de investigación, universidades y, en especial, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o cualquier otra administración, con el objetivo de resolver satisfactoriamente la convocatoria correspondiente. En caso de que haya problemas técnicos que impidan o dificulten la cesión de datos, se podrán requerir los documentos a la entidad correspondiente.

6.4 El resto de los trámites relacionados con esta ayuda que deban llevar a cabo las entidades beneficiarias, deberán hacerse también por medios telemáticos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley

CVE-DOGC-B-20266049-2020

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos se podrán utilizar los registros electrónicos habilitados al efecto, como la plataforma EACAT (tramits.eacat.cat), o la petición genérica que se puede encontrar en el apartado "Trámites" de la web de la Generalitat de Cataluña (<http://web.gencat.cat/ca/tramits/>).

—7 Datos de carácter personal

Los datos facilitados por las personas solicitantes se incorporan al sistema de tratamiento titularidad de la AGAUR con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en las presentes bases reguladoras, y serán tratados de forma lícita, leal, transparente, adecuada, pertinente, limitada, exacta y actualizada, en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). La base legal para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal por parte del responsable reforzado con el consentimiento del interesado.

Estos datos deben conservarse durante el plazo estrictamente necesario para cumplir con la finalidad mencionada, respetando en todo caso lo que determinen las bases reguladoras de la convocatoria y la normativa de archivo aplicable. La AGAUR certifica haber implementado las medidas técnicas y organizativas recogidas en el citado Reglamento (UE) 2016/679 para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal incluidos en los ficheros y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizados.

La AGAUR debe comunicar los datos de las personas solicitantes al Departamento de Empresa y Conocimiento para que pueda ejercer su potestad de control de la gestión de la AGAUR como entidad adscrita a este departamento. También se pueden producir comunicaciones de determinados datos a terceras entidades del ámbito público o privado, ya sea porque la intervención de estas entidades en el transcurso del proceso de gestión de la ayuda puede resultar necesaria para que se resuelva correctamente, o porque está prevista en alguna norma con rango de ley.

Mientras la parte interesada no comunique lo contrario, se entenderá que sus datos no han sido modificados y que se compromete a notificar a la AGAUR cualquier variación.

Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión y oposición al tratamiento de sus datos o ejercer el derecho a la portabilidad, dirigiéndose por escrito al registro de la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 08010 Barcelona), a la dirección de correo electrónico lopd.agaur@gencat.cat o al Delegado de Protección de Datos de la AGAUR, Microlab Hard SL (c/ Santiago Rusiñol, 8, local 11, 08750, Molins de Rei) a la dirección agaur@dpo.microlabhard.es. Es necesario adjuntar una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida. En caso de disconformidad con el tratamiento, las personas solicitantes también tienen derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

—8 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes provisionales por parte de las personas candidatas y el plazo de confirmación de dichas solicitudes por parte de las entidades de adscripción serán los que se prevén en la convocatoria correspondiente.

—9 Órgano de instrucción y órgano de resolución

El órgano instructor de los expedientes es el director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR. La resolución de la concesión corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la persona que ocupe la presidencia de la CEAR, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 5 de diciembre de 2002 (Resolución UNI/73/2003, de 14 de enero, DOGC núm. 3808, de 27.1.2003).

—10 Procedimiento de concesión

La concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración que determinan estas bases. Para la evaluación se tendrá en cuenta exclusivamente la documentación aportada con la solicitud y, por lo tanto, se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

—11 Evaluación y selección

11.1 Las entidades de adscripción deben priorizar las solicitudes recibidas y validadas según una escala del 0 al 10 y de acuerdo con la suma de los siguientes criterios:

a) La nota media ponderada del expediente académico del candidato tendrá un valor máximo de 4 puntos. Esta nota se calculará de la siguiente forma:

La nota media ponderada de los estudios de grado o de la titulación equivalente tiene un peso del 80 % y la nota media ponderada de los estudios de máster tiene un peso del 20 %.

Si se accede directamente al doctorado sin necesidad de cursar estudios de máster, solo se tendrá en cuenta la nota media ponderada de los estudios grado o de la titulación equivalente en un 100 %.

En el caso de haber cursado más de una carrera universitaria o más de un máster, solo se tendrán en cuenta las notas medias ponderadas de las enseñanzas más relacionadas con el programa de doctorado y la del máster con el que se accede al programa de doctorado.

b) La valoración del grupo de investigación donde se integra el candidato tendrá un valor máximo de 3 puntos.

c) La política científica definida por las respectivas entidades de adscripción tendrá un valor máximo de 3 puntos.

11.2 Las entidades de adscripción deben enviar a la AGAUR, a través del EACAT o de cualquier otro registro electrónico oficial válido y en el documento normalizado, el sistema de priorización que la entidad prevé aplicar y los criterios propuestos para que la AGAUR pueda validar que los procedimientos de priorización respectivos se adaptan a los requisitos de estas bases.

Es responsabilidad de la entidad de adscripción hacer públicos los criterios propios de priorización antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes provisionales y conservar las evidencias de esta publicación.

11.3 La priorización debe introducirse en el sistema informático determinado por la AGAUR, de acuerdo con las instrucciones, los requisitos técnicos y los plazos que establece la convocatoria correspondiente.

Es responsabilidad de la entidad de adscripción hacer pública, oportunamente, la propuesta de priorización de las solicitudes recibidas, de forma que se garantice el derecho de acceso a la información de los interesados. Esta propuesta de priorización debe ir acompañada de la información explicativa y de los mecanismos y criterios de valoración utilizados a fin de que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones pertinentes.

11.4 Previamente a la adjudicación de las ayudas, se hará una distribución inicial del número de ayudas para cada uno de estos tres bloques: universidades públicas, universidades privadas y centros de investigación y fundaciones hospitalarias. Esta distribución se realizará teniendo en cuenta de forma equivalente el número de tesis doctorales leídas en los tres últimos cursos académicos anteriores al año de publicación de la convocatoria, obtenido de organismos de coordinación oficiales, y el número de ayudas para contratar personal investigador novel (FI) otorgados en las tres últimas convocatorias para cada uno de los bloques.

11.5 Dentro de cada bloque, la distribución del número de ayudas entre las diferentes entidades solicitantes se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Para la asignación del número de ayudas que se concedan a las diferentes universidades públicas se tendrán en cuenta los datos referentes a los indicadores de la valoración de resultados en el ámbito de I+D+i para la financiación variable por objetivos y para el fondo de promoción de la investigación universitaria (PROFOR) de los últimos tres años anteriores al año de publicación de la convocatoria, facilitados por la Dirección General de Investigación.

b) Para la asignación del número de ayudas que se concedan a las diferentes universidades privadas se tendrán en cuenta los datos referentes al número de tesis doctorales leídas de los tres últimos cursos académicos anteriores al año de publicación de la convocatoria, obtenido de organismos de coordinación oficiales.

c) Para la asignación del número de ayudas que se concedan a los diferentes centros de investigación y fundaciones hospitalarias se tendrán en cuenta indicadores de I+D+i referentes a ayudas o reconocimientos vigentes durante el año de presentación de las solicitudes y obtenidos de organismos de coordinación oficiales y de los propios centros. El peso de estos indicadores será equivalente y se puntuará a partir de una división de los resultados por cuartiles y siempre que el resultado del indicador no sea igual a cero.

CVE-DOGC-B-20266049-2020

En concreto, se tendrán en cuenta los indicadores relativos al número de tesis doctorales leídas de los tres últimos cursos académicos anteriores al año de publicación de la convocatoria, el número de ayudas a investigadores de excelencia otorgados por el Consejo Europeo de Investigación (European Research Council, ERC), el número de proyectos coordinados dentro del Programa marco de investigación e innovación de la Unión Europea (Horizonte 2020) y el número de contratos de la Institución Catalana de Investigación y Estudios Avanzados (ICREA).

En caso de que se produzca un empate en el resultado final de los indicadores, se podrá requerir a las diferentes entidades nueva información relacionada con indicadores I+D+i complementarios.

11.6 Se reserva el 2 % del total de las concesiones de ayudas a las personas candidatas con una disminución igual o superior al 33 % expedida por el equipo de valoración y orientación de los centros de atención a las personas con discapacidad de la Generalitat de Cataluña o equivalente.

11.7 La Comisión de Selección es designada y nombrada por el presidente o la presidenta de la CEAR y el director o la directora general de Investigación. Está presidida por esta persona o la persona en quien delegue esta tarea, y está formada por un mínimo de dos vocales y un secretario o secretaria, que debe ser el director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR o la persona en quien delegue esta tarea, con voz, pero sin voto. Esta Comisión, a la que puede asistir el personal técnico de la AGAUR, puede tener el asesoramiento de órganos externos y expertos. La AGAUR debe velar por la paridad de género en la Comisión. La Comisión designará las instituciones beneficiarias y fijará el número de ayudas otorgadas a cada una de las entidades solicitantes teniendo en cuenta los criterios establecidos en estas bases reguladoras y la lista priorizada de candidatos hecha por cada institución.

La Comisión de Selección propondrá una lista de reserva, debidamente priorizada, integrada por las solicitudes que no hayan sido estimadas.

—12 Tramitación y resolución

12.1 Previamente a la concesión de las ayudas, el órgano instructor resolverá sobre la inadmisión o el desistimiento de la solicitud, que se notificará a la persona interesada mediante la publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat (<<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>>).

12.2 El incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes que establece la convocatoria correspondiente comporta la inadmisión de la solicitud.

Comporta el desistimiento de la solicitud la falta de presentación de cualquiera de los documentos previstos en estas bases o la falta de subsanación de los requisitos subsanables en el plazo de diez días hábiles y con el requerimiento previo.

12.3 Cuando las solicitudes subvencionables superen la disponibilidad presupuestaria, la Comisión de Selección deberá determinar la asignación de los fondos de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases reguladoras.

12.4 Vistas las actas de la Comisión de Selección, el órgano instructor formulará las propuestas de resolución definitiva, que elevará al órgano resolutorio.

12.5 En las resoluciones de concesión debe figurar, como mínimo, el importe de la ayuda, las condiciones que debe cumplir la entidad beneficiaria, el plazo de ejecución y de justificación de las actuaciones subvencionadas y la procedencia de los fondos con los que se financia la ayuda.

12.6 Las resoluciones de concesión se notificarán a los interesados mediante la publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Cataluña (<<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>>) indicando los recursos que pueden interponerse.

12.7 En el supuesto de actuaciones que puedan ser cofinanciadas por el FSE se informa que la lista de personas beneficiarias se publicará en un portal de internet único, con los datos de las operaciones cofinanciadas.

—13 Plazo de resolución

El plazo legal máximo de resolución es de seis meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente en el DOGC. Una vez transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entiende desestimada por silencio.

—14 Aceptación de la ayuda

14.1 La aceptación de la ayuda para las nuevas concesiones debe formalizarse mediante un modelo normalizado firmado por las personas representantes legales de las entidades beneficiarias, en el que deben comprometerse a cumplir estas bases reguladoras y la convocatoria correspondiente.

El documento de aceptación debe presentarse por medios telemáticos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de otorgamiento de las ayudas en el tablón electrónico de la Generalitat de Cataluña.

El documento de aceptación de la ayuda se puede obtener en la página web de la AGAUR (<<http://agaur.gencat.cat>>).

14.2 Junto con el documento de aceptación, debe aportarse la siguiente documentación:

a) Copia del DNI, pasaporte o NIE de la persona candidata.

b) Copia de la aceptación o la matrícula del programa de doctorado de la persona candidata del curso establecido en la convocatoria correspondiente.

c) Copia de la escritura de constitución de la entidad, del documento acreditativo de los poderes y del documento de identificación de la persona representante legal de la entidad.

d) De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si el importe de las ayudas concedidas es superior a 10.000 euros, se deberá aportar la declaración responsable de la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública, de acuerdo con los criterios corporativos que se adopten o, si procede, de acuerdo con el desarrollo reglamentario correspondiente.

En el caso de que los documentos de los apartados c) y d) ya se hayan presentado en convocatorias anteriores del ente otorgador, no hace falta presentarlos en este proceso siempre que la entidad solicitante presente una declaración en la que se especifiquen estos documentos y la fecha en que se presentaron, y se haga constar que siguen vigentes. En aplicación de lo que establece el apartado d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, se ha constatado que la AGAUR ya dispone, en el caso de las universidades y de los centros de investigación del programa CERCA, de esta información; en consecuencia, estas instituciones no tienen que presentar la documentación prevista en los apartados c) y d) de esta base.

e) Acreditación de que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

—15 Acreditación de la contratación de la persona candidata

En el caso de las nuevas concesiones, la entidad de adscripción deberá acreditar la incorporación y la contratación de la persona investigadora en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente al inicio del contrato objeto de la ayuda, mediante la presentación del formulario normalizado que se puede obtener en la página web de la AGAUR.

Este documento normalizado debe presentarse por medios telemáticos según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, junto con la siguiente documentación:

a) Copia del contrato.

b) Copia del documento de la Tesorería General de la Seguridad Social "Informe de datos para la cotización / Trabajadores por cuenta ajena" (IDC).

c) En caso de haber presentado la copia del pasaporte de la persona investigadora en el momento de aceptar la ayuda, también se deberá aportar la copia del NIE.

d) En el caso de haber presentado la copia de la admisión al programa de doctorado de la persona investigadora en el momento de aceptar la ayuda, deberá aportar la copia de la matrícula en el programa de doctorado del curso previsto en la convocatoria correspondiente.

e) Si el proyecto, contrato o convenio vigente en el momento de presentar la solicitud ha finalizado o no se ha

CVE-DOGC-B-20266049-2020

renovado antes de la incorporación de la persona candidata, será necesario acreditar uno nuevo según lo establecido en la base 3.2 c) de estas bases reguladoras.

—16 Renovación de las ayudas

16.1 Las entidades de adscripción deben presentar las solicitudes para la renovación de las ayudas mediante el formulario normalizado de solicitud y de acuerdo con los diferentes plazos establecidos en la convocatoria correspondiente.

Esta solicitud debe incluir la propuesta de renovación de las ayudas para todas las personas investigadoras contratadas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber sido contratadas el año que indique la convocatoria correspondiente en el marco del programa de contratación de personal investigador novel (FI) de la Generalitat de Catalunya.
- b) Estar matriculadas en un programa de doctorado de una universidad del sistema universitario de Catalunya y disponer del informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o de la escuela de doctorado, de acuerdo con lo dispuesto en la base 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación que establece la convocatoria correspondiente.
- c) No estar en posesión del título de doctorado.

En caso de que la entidad proponga no renovar una candidatura, deberá exponer debidamente los motivos.

16.2 Tras la resolución de renovación de la ayuda de cada uno de los plazos establecidos en la convocatoria correspondiente, la entidad de adscripción debe aceptar la ayuda y acreditar la continuidad de la relación contractual de la persona investigadora mediante la presentación del documento normalizado. Este documento normalizado se presentará en el plazo de dos meses desde el inicio de la nueva anualidad y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Copia del contrato de la nueva anualidad.
- b) Copia de la matrícula de doctorado del curso académico correspondiente.
- c) Copia del informe favorable de la comisión de doctorado.

16.3 Los documentos normalizados de presentación de solicitudes y de aceptación y acreditación de la incorporación de las personas investigadoras deben presentar por medios telemáticos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y se pueden obtener en la página web de la AGAUR.

—17 Pago

17.1 El pago de las ayudas para la contratación del personal investigador se hará efectivo directamente a las entidades beneficiarias, sin necesidad de presentar garantías, y de la forma siguiente:

- a) El primer pago correspondiente al 80 % se tramitará una vez acreditada la contratación o la renovación de la persona candidata a la entidad de adscripción de acuerdo con lo previsto en estas bases reguladoras.
- b) El pago final del 20 % restante se efectuará una vez presentada la documentación justificativa de acuerdo con lo previsto en la base 24 de estas bases reguladoras.

17.2 El pago de las actividades formativas se realizará de acuerdo con lo establecido en el anexo correspondiente.

17.3 El pago de la dirección, tutela y evaluación continua de la tesis doctoral se hará efectivo directamente en las universidades después de la confirmación de la relación de personas investigadoras matriculadas en los diferentes programas de doctorado por parte de las universidades siguiendo las instrucciones facilitadas por la AGAUR, y de la publicación de la correspondiente resolución de otorgamiento.

17.4 De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 4 de julio, de medidas fiscales y financieras, en el momento de la aceptación y para proceder al pago de la ayuda, la AGAUR debe comprobar de oficio si las entidades beneficiarias están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de que no sea posible esta comprobación, la AGAUR requerirá que las entidades beneficiarias aporten las certificaciones positivas que acrediten que están al corriente.

—18 Derechos y obligaciones de las partes

18.1 Las entidades beneficiarias están obligadas a cumplir los términos establecidos en estas bases reguladoras y la convocatoria correspondiente y los deberes siguientes:

a) Contratar al personal investigador bajo la modalidad de contrato predoctoral y a tiempo completo dentro del plazo establecido en la convocatoria correspondiente.

Los contratos predoctorales se regirán por los artículos 20 y 21 y por la disposición adicional primera de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación; por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación, y con carácter supletorio, por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; por el resto de legislación laboral de aplicación y por el convenio colectivo aplicable.

b) Las entidades beneficiarias pueden incrementar el sueldo del personal contratado. Este incremento de retribución debe comunicarse a la AGAUR, debe constar en el contrato y debe hacerse de acuerdo con la legislación laboral y fiscal vigente y con los convenios colectivos correspondientes.

c) Proporcionar a la persona contratada la colaboración y el apoyo necesario y facilitar los medios o los equipos necesarios para que pueda desarrollar sus actividades formativas y de investigación.

d) No exigir a la persona contratada ninguna otra actividad que no esté relacionada con su trabajo formativo y de investigación.

e) Velar por el régimen de incompatibilidades.

f) Comunicar las otras ayudas o subvenciones concedidas para el mismo objeto, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento en que se produzca esta situación.

g) Velar por el cumplimiento de los principios de la *European Charter for Researchers* y el *Code of Conduct for the Recruitment of Researchers* promoviendo que se garantice la excelencia en la investigación, un entorno institucional atractivo y un marco de actuaciones de apoyo al desarrollo profesional del personal investigador mediante la promoción de las siguientes medidas: opciones de investigación interdisciplinarias; creación de redes y relaciones internacionales; cumplimiento de medidas hacia la estrategia europea de recursos humanos para investigadores (HRS4R); implementación de medidas de contratación abierta, transparente y basada en el mérito; promoción de la investigación e innovación responsable (RRI); promoción del acceso abierto a publicaciones y políticas de gestión de datos; medidas para garantizar la integridad y reproducibilidad de la investigación; medidas para facilitar el desarrollo profesional y las habilidades transferibles mediante competencias interculturales, internacionales e intersectoriales y prácticas de mentoría.

h) Facilitar toda la información que se le pida y someterse a las actuaciones de inspección, comprobación y control que soliciten la AGAUR u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

i) Cumplir con las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los beneficiarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en los apartados correspondientes del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

j) En caso de cofinanciación del FSE:

- Conservar todos los documentos justificativos de los gastos cofinanciados por el FSE durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas donde se han incluido estos gastos. El Servicio de Ocupación de Cataluña (SOC) informará a las entidades beneficiarias de la fecha de inicio de este periodo. Los documentos se conservarán en formato original, en copia compulsada del original y en versión electrónica.

- Aceptar su inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada.

- Informar a las personas destinatarias de la cofinanciación del FSE mediante el programa operativo que se apruebe en el marco del objetivo de inversión de crecimiento y empleo para el período correspondiente.

- Informar de los indicadores de desempeño y de resultados correspondientes a la gestión de la subvención recibida con el objetivo de cumplir con los requisitos de certificación o justificación al FSE, en la forma que establezca el órgano competente.

- Mantener la trazabilidad de toda la documentación técnica y económica que permita verificar, por una parte,

CVE-DOGC-B-20266049-2020

la realización correcta de las actividades objeto de esta subvención y, por otro, la adecuación entre los registros contables y los documentos acreditativos de los gastos derivados de la realización de estas actividades, con los importes que se presenten a la cofinanciación del FSE.

- Identificar expresamente en su contabilidad los gastos imputados a cada una de las acciones de forma separada o por cualquier otro medio que permita verificar la cofinanciación del gasto del FSE.
- Colaborar y facilitar toda la documentación que les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control y verificación de la Autoridad de Auditoría del programa operativo, la Autoridad de Gestión y la Autoridad de Certificación —la unidad administradora del FSE— de la Comisión Europea y de otros órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control y financieras de las ayudas financiadas por el FSE.

18.2 Las personas investigadoras contratadas están obligadas a cumplir los términos establecidos en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente y los deberes siguientes:

- a) Incorporarse a la entidad de adscripción y cumplir los objetivos y el plan de trabajo previstos en la solicitud bajo la supervisión del director o la directora de tesis.
- b) Atenerse a la legislación laboral vigente y al régimen y normativas internas del organismo o de la institución donde se lleven a cabo las actividades.
- c) Solicitar la autorización para la realización de cualquier estancia de investigación o actividad que implique una ausencia del puesto de trabajo de acuerdo con la normativa interna de cada entidad de adscripción. Cuando la estancia de investigación tenga una duración superior a los tres meses, también se deberá solicitar previamente la autorización a la AGAUR de acuerdo con el modelo normalizado que se puede encontrar en la página web de la AGAUR. En el caso de solicitar una ayuda para actividades formativas vinculada a esta estancia, no será necesaria la presentación de este documento. En este caso, la aceptación de la ayuda por parte de la AGAUR implicará, también, la autorización para realizar esta estancia.
- d) Facilitar toda la información que se les solicite y someterse a las actuaciones de inspección, comprobación y control que pueda emprender la AGAUR y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

18.3 Las personas que dirigen las tesis están obligadas a cumplir los términos establecidos en estas bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente y los deberes siguientes:

- a) Planificar y orientar el proyecto de investigación de la tesis para garantizar su carácter formador, original e innovador.
- b) Supervisar el progreso y el seguimiento del plan de trabajo y de las actividades formativas, proporcionando la orientación y la asistencia profesional y científica necesaria y asegurar la viabilidad y la coherencia en relación con el grupo o la línea de investigación a la cual se vincula.
- c) Velar por el correcto seguimiento de los términos establecidos en las bases reguladoras de estas ayudas y en la convocatoria correspondiente e informar a la entidad de adscripción y a la AGAUR de cualquier incidencia que se produzca.

—19 Docencia

Con finalidad formativa, el personal investigador podrá colaborar en tareas docentes con un máximo de 60 horas anuales.

La entidad beneficiaria debe certificar esta actividad a efectos curriculares.

Esta colaboración docente no implica en ningún caso que la persona investigadora sea responsable de la actividad, en especial en cuanto a la programación, y no debe interferir en el desarrollo de su trabajo de investigación.

—20 Renuncias y sustituciones

20.1 En caso de que se produzca alguna renuncia expresa, total o parcial, la entidad beneficiaria debe comunicarlo al director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR mediante un escrito firmado por el representante legal de la entidad.

20.2 La no formalización o la no continuidad del contrato dentro de los plazos y condiciones previstas en estas

CVE-DOGC-B-20266049-2020

bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente se considera una renuncia tácita a la ayuda.

20.3 En caso de que se produzca alguna renuncia total durante los tres primeros meses desde el día siguiente a la resolución de otorgamiento, el director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR puede adjudicar la ayuda a personas candidatas de la lista de reserva.

Las resoluciones relativas a las renunciaciones y las resoluciones por las que se conceden las sustituciones deben especificar las condiciones de la ayuda y deben notificarse mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya o individualmente a la persona interesada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

—21 Cambios e incidencias

21.1 A petición de la entidad de adscripción, el director ejecutivo o la directora ejecutiva de la AGAUR podrá autorizar las modificaciones debidamente motivadas de la persona directora de tesis o de la entidad de adscripción que no implique el incumplimiento de los términos y requisitos de las bases reguladoras y de la convocatoria correspondiente, así como resolver cualquier incidencia que no implique un cambio sustancial en las condiciones y la finalidad de la ayuda.

Durante el primer año de contrato, solo se aceptan cambios de director o directora de tesis por causas de fuerza mayor.

En cuanto a los cambios de entidad de adscripción, el cambio se realizará, preferentemente, en el momento en que se produzca el cambio de anualidad.

21.2 La persona investigadora contratada debe informar y solicitar cualquier cambio que afecte al desarrollo de su tesis doctoral o de su plan de trabajo al órgano competente, de acuerdo con la normativa interna de la entidad de adscripción y de la universidad en la que desarrolla su tesis. Las entidades de adscripción deben informar a la AGAUR de estos cambios en el momento en que se produzcan.

—22 Incompatibilidades

22.1 A los contratos objeto de estas bases se aplican las incompatibilidades que se establezcan en el contrato laboral que suscriban las entidades de adscripción de acuerdo con la legislación vigente.

22.2 La ayuda es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados que tenga la misma finalidad y, en general, con cualquier otra percepción salarial que tenga horarios coincidentes con los de la actividad formativa e investigadora o que pueda afectar a la finalidad de la ayuda.

22.3 La ayuda es compatible con las actividades profesionales o investigadoras que sean de interés para los objetivos formativos de la ayuda, incluyendo los complementos por tareas docentes o los complementos por tareas de investigación directamente asociadas al proyecto formativo desarrollado por la persona investigadora. La ayuda también es compatible con las ayudas para la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas y las ayudas para la realización de estancias breves de investigación y otras actividades formativas.

22.4 La autorización de estas compatibilidades corresponde a la entidad de adscripción que acoge a la persona investigadora contratada, que debe comunicarlo a la AGAUR en el momento en que se produzca.

—23 Publicidad

23.1 En las publicaciones y otros resultados que se puedan producir gracias a la convocatoria correspondiente, se debe mencionar el apoyo de la Secretaría de Universidades e Investigación del Departamento de Empresa y Conocimiento de la Generalitat de Catalunya. La entidad beneficiaria debe incluir el logotipo correspondiente que consta en el Programa de identificación visual (PIV), editado en el sitio web <<http://identitatcorporativa.gencat.cat/>>.

23.2 Conforme al artículo 15 del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, las subvenciones deben hacerse públicas para el conocimiento general de la ciudadanía mediante la exposición en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya y, si las subvenciones son de un importe igual o superior a 3.000,00 (tres mil) euros, también deben publicarse de forma trimestral en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, indicando la convocatoria correspondiente, el crédito presupuestario al que se ha imputado, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y finalidad de la subvención.

CVE-DOGC-B-20266049-2020

23.3 De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones se publicarán en el Portal de la Transparencia de la página web de la AGAUR.

23.4 En caso de cofinanciación del FSE, la entidad beneficiaria deberá incluir en todas las medidas de información y comunicación que se lleven a cabo, las siguientes medidas de publicidad e información, relativas a la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE):

- a) En todas las medidas de información y comunicación y las medidas para aumentar la visibilidad que tome, se incluirá el emblema de la Unión Europea y una referencia a la Unión Europea, así como la declaración que se define desde del FSE.
- b) Se informará en el sitio web y en cualquier documento que se entregue a las personas candidatas o que forme parte del procedimiento de solicitud y tramitación de la cofinanciación de las ayudas para la contratación de personal investigador novel (FI) por parte del FSE.
- c) Se debe colocar en un lugar visible al público un cartel informativo del proyecto (tamaño A3), donde se mencionará específicamente la ayuda financiera de la Unión Europea, siguiendo el modelo que se puede encontrar en la página web de la AGAUR.
- d) En todas las acciones comunicativas de publicación y promoción institucional y de difusión y divulgación científica, se debe mencionar la participación de la Unión Europea e incluir la referencia gráfica con la imagen corporativa y el lema del FSE, añadiendo subtítulos en inglés para facilitar su difusión.
- e) Se debe asegurar que las personas destinatarias de la actuación han sido informadas de la cofinanciación del FSE. Concretamente, se debe hacer constar la cofinanciación del FSE en cualquier documento que se entregue a los participantes o que forme parte del expediente de actuación cofinanciada, incluyendo los certificados de asistencia de cualquier otro tipo.

Las medidas de publicidad e información de la cofinanciación del FSE deberán adaptarse a la estrategia de comunicación.

—24 Plazo y forma de justificación

24.1 En el plazo máximo de cuatro meses desde el momento que finalice la ayuda, independientemente de cuál sea la causa, la institución contratante debe justificar el gasto de contratación de las personas investigadoras generada durante la anualidad correspondiente presentando la siguiente documentación de acuerdo con las instrucciones facilitadas por la AGAUR y de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas:

- a) Certificado del representante legal de la entidad, siguiendo el modelo normalizado que se puede encontrar en la página web de la AGAUR.
- b) Para cada persona investigadora contratada hay que presentar:
 - Copia de las nóminas de todo el periodo de justificación, en un único archivo y con el nombre *Nóminas_Nombre completo*.
 - Copia de los certificados bancarios de los correspondientes pagos de las nóminas donde conste el nombre de la persona beneficiaria debidamente identificado, la fecha valor y el importe, en un único archivo y con el nombre *Justificante_pago_nombre completo*. En caso de que las transferencias sean globales, será necesario identificar debidamente a la persona investigadora.
 - Copia de los documentos TC2 de la Seguridad Social con la persona investigadora debidamente identificada, en un único archivo y con el nombre *TC2_nombre completo*.
- c) Copia de los documentos TC1 de la Seguridad Social con los correspondientes pagos de todo el periodo imputado, en un único archivo y con el nombre *TC1_nombre de la entidad*.
- d) Copia del Modelo 111 de la Agencia Tributaria con los correspondientes pagos del periodo imputado por centro, en un único archivo y con el nombre: *111_nombre de la entidad*.
- e) Copia del Modelo 190 de la Agencia Tributaria en uno o dos documentos separados por año con el nombre *190_Nombre completo*. Al tratarse de resúmenes anuales, este documento se podrá presentar, excepcionalmente, más allá del plazo de cuatro meses previsto en estas bases.

24.3 En los supuestos de cofinanciación del FSE, la documentación justificativa deberá cumplir los requisitos

CVE-DOGC-B-20266049-2020

que determinen las normas reguladoras de los gastos subvencionables por el FSE durante el período de programación 2021-2027.

24.4 Las entidades beneficiarias deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

24.5 El personal investigador contratado debe contestar un cuestionario telemático en el plazo de un mes desde la finalización definitiva de su ayuda, incluyendo las posibles renovaciones, independientemente de la causa que la motive, siguiendo las instrucciones facilitadas por la AGAUR.

—25 Comprobación y control

25.1 La AGAUR es la encargada de comprobar el cumplimiento de las bases reguladoras aprobadas por la presente resolución y demás normativa que le es aplicable. La AGAUR puede revisar las subvenciones ya concedidas y, en especial, puede modificar la resolución de concesión en caso de alteración de las condiciones o de la obtención concurrente de otras ayudas.

25.2 Las entidades beneficiarias y el personal investigador contratado deberán facilitar toda la información que la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes les requieran, de acuerdo con la normativa de la Generalitat en materia de subvenciones.

25.3 En relación con las declaraciones responsables, estas comportan que la persona interesada dispone de la documentación pertinente acreditativa de los datos declarados. Si la Administración comprueba la inexactitud o falsedad de los datos declarados, este hecho conlleva, previa audiencia de la persona interesada, dejar sin efecto el trámite correspondiente. Si esta conducta está tipificada como infracción en la legislación aplicable, da lugar a la incoación del expediente sancionador oportuno de acuerdo con el régimen sancionador a que se refiere el apartado anterior.

—26 Verificación de las actuaciones por parte del SOC

En caso de que las ayudas sean cofinanciadas por el FSE, las entidades beneficiarias y las personas candidatas se someterán a los dos tipos de actuaciones de verificación siguientes por parte del SOC:

a) Verificaciones administrativas: tienen por objeto garantizar que las declaraciones justificativas de gastos presentadas por las personas y las entidades beneficiarias estén acompañadas de la documentación justificativa (facturas, nóminas, extractos bancarios, etc.).

b) Verificaciones sobre el terreno: tienen por objeto comprobar la realización efectiva de la acción subvencionada y el desempeño de las obligaciones de las personas y las entidades beneficiarias. Las verificaciones sobre el terreno se efectuarán durante la realización de la acción subvencionada y pueden efectuarse mediante muestreo.

—27 Invalidez de la resolución de concesión y reintegro de las cantidades percibidas indebidamente

Son causas de invalidez de la resolución de concesión, que conllevan la obligación de devolver las cantidades percibidas, las que establece el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

También se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos que establecen el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 99 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

—28 Revocación

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones que establecen estas bases reguladoras y demás normativa aplicable da lugar al inicio de un expediente por incumplimiento, cuya resolución puede producir la revocación total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver la cantidad correspondiente.

—29 Normativa aplicable

Todo lo no previsto en estas bases reguladoras se rige por las bases generales de la AGAUR vigentes y demás normativa aplicable.

II. Actividades formativas

Este apartado regula el otorgamiento de los 3.000,00 (tres mil) euros destinados a las actividades formativas del personal investigador novel, de acuerdo con las bases de esta resolución.

1. Las actividades formativas deben orientarse a la consecución de competencias que son clave y necesarias para la formación y la profesionalización de los futuros doctores o doctoras y que deben estar relacionadas, principalmente, con los siguientes objetivos:

- Actividades de internacionalización: estancias de investigación relacionadas con la obtención del doctorado internacional, asistencia a congresos y conferencias y otras acciones que permitan conectar el personal investigador con científicos u otros profesionales y establecer colaboraciones con entidades de otros países.
- Transferencia de conocimiento y tecnología al sector productivo y a la sociedad en general: cursos específicos y participación en actividades dirigidas a adquirir conocimientos, experiencia y habilidades relacionadas con la transferencia del conocimiento y de los resultados de la investigación fuera del ámbito académico para que generen un valor económico.
- Capacitación profesional: acciones formativas relacionadas con competencias transversales y aspectos de gestión de equipos y liderazgo, actividades directivas, organización, emprendimiento, etc.
- Acciones de formación, desarrollo o aplicación de procesos de RRI (*responsible research and innovation* o investigación e innovación responsables).

2. El importe de la ayuda no se puede destinar a la compra de ningún tipo de material o equipamiento ni a financiar cursos de idiomas.

3. Las actividades formativas se pueden llevar a cabo después de los primeros tres meses de la primera anualidad de la ayuda y hasta los tres meses siguientes a la finalización de la última anualidad de la ayuda.

La renuncia o pérdida del derecho de disfrute de la ayuda para la contratación de personal investigador novel (FI) conlleva la renuncia a todas las ayudas para la formación, incluyendo las que hayan sido otorgadas y no realizadas.

La realización de actividades formativas no conlleva la suspensión ni la interrupción de la ayuda.

4. Son subvencionables los gastos de viaje, alojamiento, manutención y matrícula y otros gastos derivados de manera inequívoca de las actividades formativas.

Para calcular los gastos se aplicará el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio, que es aplicable al personal que presta servicios en el ámbito de la Administración de la Generalitat de Cataluña.

Esta ayuda es compatible con fondos propios de las entidades de adscripción y con otros fondos de financiación, y la entidad beneficiaria o el personal investigador podrán cofinanciar la actividad o actividades objeto de esta ayuda.

5. Las personas investigadoras deben presentar la solicitud de las actividades formativas antes del inicio de la actividad formativa y durante la vigencia de la ayuda.

6. La solicitud se presentará de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas mediante el formulario normalizado y siguiendo las instrucciones que se pueden encontrar en el mismo formulario.

7. La solicitud debe incluir el visto bueno del director o directora de tesis y la declaración acreditativa correspondiente o la declaración responsable en la que se hayan hecho constar las obligaciones que, si procede, deben cumplir los beneficiarios:

- a) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat de Cataluña, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
- b) No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- c) Presentar una declaración en la que conste si se han solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, en la que se haga constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada u obtenida.
- d) Cumplir la normativa sobre propiedad intelectual.
- e) Cumplir la finalidad de la subvención llevando a cabo la actividad subvencionada en el plazo que determinan estas bases.
- f) Presentar una declaración responsable de cumplimiento de las reglas de conducta y los principios éticos del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de firma de adhesión al código ético anexo al Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio.

8. Corresponde al director ejecutivo o directora ejecutiva de la AGAUR, o a la persona en quien delegue, autorizar el disfrute y el pago de esta ayuda tras comprobar que las actividades formativas se adecuan a la finalidad prevista de esta ayuda y a los términos previstos en estas bases.

9. El pago de la ayuda se hará directamente a las diferentes entidades de adscripción, sin necesidad de presentar garantías, quienes tramitarán los pagos a las personas investigadoras contratadas.

La AGAUR debe transferir a la entidad de adscripción la totalidad de los 3.000 euros del importe de la ayuda en el momento de autorizar la primera actividad formativa solicitada, independientemente del importe solicitado.

Siguiendo las instrucciones facilitadas por la AGAUR, las entidades de adscripción pagarán el 80 % del importe de la actividad solicitada después de la autorización correspondiente por parte de la AGAUR de cada actividad solicitada, y el 20 % restante tras la presentación de la documentación justificativa, de acuerdo con los términos establecidos en estas bases reguladoras.

10. Tras la finalización de la tercera anualidad de la ayuda, y de acuerdo con las instrucciones que facilitará la AGAUR, la entidad de adscripción deberá reintegrar el importe para actividades formativas no ejecutado por la persona investigadora contratada.

11. El personal investigador deberá justificar la realización de la actividad formativa en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a su finalización presentando, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la siguiente documentación:

- a) Documento normalizado de justificación económica de la actividad formativa disponible en la página web de la AGAUR.
- b) Certificados que acrediten la realización de la actividad.
- c) Facturas que acrediten los gastos realizados para llevar a cabo la actividad y los justificantes de pago correspondientes. Las facturas y los justificantes de gasto pueden ir a nombre de la persona beneficiaria de la

CVE-DOGC-B-20266049-2020

ayuda o del centro de contratación. Las facturas y los justificantes de pago a nombre de terceras personas no pueden ser objeto de financiación.

12. La falta de justificación en los términos establecidos da lugar al inicio de un expediente por incumplimiento, cuya resolución puede causar la revocación total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver la cantidad correspondiente.

(20.266.049)